

**Reunión del Subgrupo de trabajo sobre los artículos 6 y 7 (prohibiciones,
exportaciones y controles de exportación)**

**Décima Conferencia de los Estados Parte
del Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT)**

Intervención de México

Ginebra, 20 de febrero de 2024

Sr. Presidente,

Consideramos que el proyecto de elementos del capítulo tres de la Guía contiene elementos importantes que reconocen la variedad de estructuras en los Estados miembros para la conducción de las evaluaciones de riesgos de exportación.

Es importante enfatizar en la naturaleza diferente de las disposiciones de los artículos 6 y 7, en tanto que las prohibiciones previstas en el artículo 6 implican la denegación de una operación de exportación; mientras que el artículo 7 refiere algunos criterios a tomar en cuenta en las evaluaciones de riesgo de dichas operaciones.

La Guía pone de manifiesto que la diversidad de fuentes de información es un factor importante para minimizar el riesgo en las exportaciones. Igualmente, observamos áreas de oportunidad para que los Estados parte incorporen de manera sistemática todos los criterios de evaluación de riesgo enunciados en el artículo 7, de manera particular los relativos a la violencia por motivos de género y violencia contra mujeres y niños.

Muchas gracias.